

Bogotá, noviembre de 2021

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

Yo CHRISTIAN DAVID SANTANA MORENO, integrante del registro de elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO - GRADO NOMINADO DE BOGOTÁ de la Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, haciendo uso de las facultades descritas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991; respetuosamente me permito presentar ACCIÓN DE TUTELA en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ y/o AUTORIDAD COMPETENTE por la vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo e igualdad.

1) HECHOS Y FUNDAMENTOS

1.1. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 de junio 10, "Por medio del cual se reglamenta el parágrafo del artículo 165 y el inciso 2o del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama Judicial", en el artículo 8º estableció:

"ARTÍCULO OCTAVO. - La Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá remitir a la correspondiente autoridad nominadora, las listas de elegibles destinadas a la provisión en propiedad de los cargos vacantes definitivamente.

Cuando adelantado el procedimiento para la provisión de una vacante, ninguno de los integrantes de la lista de elegibles acepte el nombramiento, se conformará otra con los que siguen en turno de aquellos que manifestaron disponibilidad. Agotado el listado de disponibles se procederá nuevamente a la publicación de la sede y cargo a surtir, adelantado el procedimiento antes señalado hasta que se provea el cargo en propiedad."

1.3. El 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2021, en el micrositio de la Rama Judicial, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ publicó los acuerdos CSJBTA21-79 y CSJBTA-81 respectivamente, donde se relacionaban en orden descendente de puntaje, las listas de elegibles para la provisión de los distintos cargos, dentro de los cuales se encontraban relacionadas las listas de los ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO - GRADO NOMINADO DE BOGOTÁ, donde aparezco relacionado en primer lugar en las dos opciones de sede seleccionadas (JUZGADO 22 LABORAL y JUZGADO 2 DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS).

1.4. posterior a la publicación de las listas y siguiendo lo contemplado en el artículo 8 del acuerdo No. PSAA08-4856 de junio 10 de 2008, se suponía que el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, debería dentro de los 3 días siguientes a la expedición de las listas de elegibles, realizar la remisión correspondiente a la autoridad nominadora en este caso el JUZGADO 22 LABORAL y JUZGADO 2 DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS, plazo este, que se cumplió el día 4 de noviembre, y que a la fecha no se ha realizado remisión a los nominadores de las mencionadas listas.

1.5. el día martes 9 de noviembre de 2021, se realizó una comunicación escrita, donde se solicitaba respetuosamente se hiciera él envío de las mencionadas listas, esta

comunicación fue enviada a los correos csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co y rmontant@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que hasta la fecha se haya realizado por parte del Consejo Seccional lo solicitado o se haya emitido respuesta alguna al respecto de la solicitud.

2) PRETENSIÓN

PRIMERO: tutelar mis derechos fundamentales al Debido proceso, igualdad y trabajo.

SEGUNDO: Ordenar al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ y/o AUTORIDAD COMPETENTE realice el proceso de envío inmediato de las listas de elegibles para la provisión de los cargos de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO - GRADO NOMINADO DE BOGOTÁ., a los nominadores respectivos en mi caso particular JUZGADO 22 LABORAL y JUZGADO 2 DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS, quienes manifestaron disponibilidad; para así continuar mi proceso de nombramiento y posesión dentro de los términos estipulados en el mencionado acuerdo.

TERCERO: de acceder al amparo tenga efectos inter comunis sobre todas las personas que se encuentren vinculadas mediante los acuerdos CSJBTA21-79 y CSJBTA-81 en el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO - GRADO NOMINADO DE BOGOTÁ.

3) PRUEBAS

Archivo en formato PDF de los acuerdos CSJBTA21-79 y CSJBTA-81

Copia del correo y la comunicación enviada el día 9 de noviembre a los correos csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co y rmontant@cendoj.ramajudicial.gov.co

4) NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la dirección electrónica crdastmo@gmail.com

La parte accionada en la dirección electrónica csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

5) JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

Atentamente,



Christian David Santana Moreno

C.C.1.032.380.127